# INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS EN PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTIA No. IP-007-2026

El Municipio de Entrerríos, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza esta invitación pública para presentar ofertas en proceso de contratación cuyo valor es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio; lo que hace en los siguientes términos:

## 1. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL MISMO

**Objeto:** "Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, (incluye repuestos) revisión técnico-mecánica y la revisión de emisiones de gases, de los vehículos de la Fuerza Pública que prestan servicio en el municipio de Entrerríos, en la modalidad de monto agotable"

En desarrollo del objeto contractual, serán **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** las siguientes:

**Obligaciones específicas del contratista:**

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las motocicletas de la Fuerza Pública que operan en el municipio de Entrerríos, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución contractual.
2. Realizar los diagnósticos técnicos necesarios para determinar el estado mecánico, eléctrico y funcional de cada motocicleta, dejando registro detallado de las actividades a ejecutar.
3. Presentar cotizaciones previas, claras y desagregadas, que incluyan la identificación del vehículo (placa), descripción de los servicios, repuestos requeridos, cantidades, valores unitarios y valor total, para la respectiva autorización del supervisor del contrato.
4. Ejecutar únicamente los servicios y suministros previamente autorizados por el supervisor del contrato, absteniéndose de realizar intervenciones no aprobadas.
5. Suministrar e instalar repuestos nuevos, originales o de calidad equivalente, acordes con la marca, modelo y especificaciones técnicas de las motocicletas, garantizando su idoneidad, funcionamiento y durabilidad.
6. Garantizar que los repuestos, insumos y servicios prestados cuenten con las garantías técnicas y de fábrica correspondientes, las cuales deberán ser entregadas al supervisor del contrato cuando este lo requiera.
7. Prestar el servicio con personal técnico calificado, con experiencia comprobada en mantenimiento de motocicletas, garantizando la correcta ejecución de las labores contratadas.
8. Contar con la capacidad operativa, técnica y logística suficiente para atender los requerimientos del contrato, incluyendo la atención inmediata y el servicio a domicilio sin costo adicional cuando las condiciones operativas así lo demanden.
9. Velar por la custodia, seguridad e integridad de las motocicletas y de sus accesorios desde el momento de la recepción hasta su entrega final, respondiendo por cualquier daño, pérdida o afectación que se genere durante la prestación del servicio.
10. Cumplir con los tiempos de atención y entrega acordados, atendiendo de manera prioritaria los requerimientos derivados de operativos, planes de seguridad, contingencias o necesidades urgentes de la Fuerza Pública.
11. Llevar un control y registro detallado de los servicios prestados durante la ejecución del contrato, el cual deberá ser puesto a disposición del supervisor cuando este lo solicite.
12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, ambientales y

demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.

**13.** Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual.

El contratista mediante este contrato no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente, por ende, no tiene derecho a prestaciones sociales, Diferente al pago estipulado en la forma antes descrita. A su vez, serán obligaciones del Municipio de Entrerríos:

Serán **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente al pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Realizar el pago de las obligaciones adquiridas siempre y cuando el contratista haya finalizado la entrega de los suministros a cabalidad.
6. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las especificaciones técnicas del suministro a contratar serán de acuerdo con la siguiente ficha técnica:

| Descripción | Cotización 1 | Cotización 2 | Cotización 3 | Valor Promedio |
|---|---|---|---|---|
| Llanta delantera | $ 333.900 | $ 340.260 | $ 349.800 | $ 341.320 |
| Rin delantero | $ 251.895 | $ 256.693 | $ 263.890 | $ 257.493 |
| Radios delanteros | $ 52.395 | $ 53.393 | $ 54.890 | $ 53.559 |
| Campana delantera | $ 838.950 | $ 854.930 | $ 878.900 | $ 857.593 |
| Rodamientos delanteros | $ 73.500 | $ 74.900 | $ 77.000 | $ 75.133 |
| Neumático delantero | $ 23.100 | $ 23.540 | $ 24.200 | $ 23.613 |
| Montada de llanta | $ 36.750 | $ 37.450 | $ 38.500 | $ 37.567 |
| Pastillas delanteras | $ 31.500 | $ 32.100 | $ 33.000 | $ 32.200 |
| Cauchos mordaza | $ 49.350 | $ 50.290 | $ 51.700 | $ 50.447 |
| Mordaza | $ 1.312.500 | $ 1.337.500 | $ 1.375.000 | $ 1.341.667 |
| Líquido de frenos | $ 36.750 | $ 37.450 | $ 38.500 | $ 37.567 |
| Manguera freno | $ 418.845 | $ 426.823 | $ 438.790 | $ 428.153 |
| Juego cunas original | $ 155.190 | $ 158.146 | $ 162.580 | $ 158.639 |
| Mantenimiento general | $ 840.000 | $ 856.000 | $ 880.000 | $ 858.667 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Guaya de Clutch original | $ 360.780 | $ 367.652 | $ 377.960 | $ 368.797 |
| Guaya acelerador original | $ 336.945 | $ 343.363 | $ 352.990 | $ 344.433 |
| Bujía | $ 36.750 | $ 37.450 | $ 38.500 | $ 37.567 |
| Kit arrastre | $ 845.250 | $ 861.350 | $ 885.500 | $ 864.033 |
| Kit válvulas ADM/ESC | $ 748.650 | $ 762.910 | $ 784.300 | $ 765.287 |
| Kit empaques motor | $ 418.845 | $ 426.823 | $ 438.790 | $ 428.153 |
| Cilindro | $ 1.468.950 | $ 1.496.930 | $ 1.538.900 | $ 1.501.593 |
| Kit cilindro | $ 1.942.500 | $ 1.979.500 | $ 2.035.000 | $ 1.985.667 |
| Kit biela | $ 824.250 | $ 839.950 | $ 863.500 | $ 842.567 |
| Balineras cigüeñal | $ 417.690 | $ 425.646 | $ 437.580 | $ 426.972 |
| Cadenilla | $ 411.600 | $ 419.440 | $ 431.200 | $ 420.747 |
| Guías cadenilla | $ 659.400 | $ 671.960 | $ 690.800 | $ 674.053 |
| Balineras caja de cambios | $ 95.550 | $ 97.370 | $ 100.100 | $ 97.673 |
| Árbol de levas | $ 825.300 | $ 841.020 | $ 864.600 | $ 843.640 |
| Filtro aceite | $ 104.790 | $ 106.786 | $ 109.780 | $ 107.119 |
| Aceite sintético | $ 51.975 | $ 52.965 | $ 54.450 | $ 53.130 |
| Aceite hidraulico EN 236DZ2008-2 | $ 35.700 | $ 36.380 | $ 37.400 | $ 36.493 |
| Filtro aire | $ 289.800 | $ 295.320 | $ 303.600 | $ 296.240 |
| Kit trapecio | $ 478.275 | $ 487.385 | $ 501.050 | $ 488.903 |
| Kit bujes de tijera | $ 163.695 | $ 166.813 | $ 171.490 | $ 167.333 |
| Campana trasera | $ 965.895 | $ 984.293 | $ 1.011.890 | $ 987.359 |
| Radios traseros | $ 52.395 | $ 53.393 | $ 54.890 | $ 53.559 |
| Llanta trasera | $ 438.900 | $ 447.260 | $ 459.800 | $ 448.653 |
| Rin trasero | $ 272.895 | $ 278.093 | $ 285.890 | $ 278.959 |
| Balinera traseras | $ 49.350 | $ 50.290 | $ 51.700 | $ 50.447 |
| Tijera | $ 1.764.000 | $ 1.797.600 | $ 1.848.000 | $ 1.803.200 |
| Trapecio | $ 1.890.000 | $ 1.926.000 | $ 1.980.000 | $ 1.932.000 |
| Stop | $ 418.425 | $ 426.395 | $ 438.350 | $ 427.723 |
| Porta placa | $ 204.225 | $ 208.115 | $ 213.950 | $ 208.763 |
| Batería | $ 313.845 | $ 319.823 | $ 328.790 | $ 320.819 |
| Arranque | $ 723.450 | $ 737.230 | $ 757.900 | $ 739.527 |
| Relé de arranque | $ 208.845 | $ 212.823 | $ 218.790 | $ 213.486 |
| Sistema eléctrico | $ 480.900 | $ 490.060 | $ 503.800 | $ 491.587 |
| Válvula ralentí | $ 787.500 | $ 802.500 | $ 825.000 | $ 805.000 |
| Cuerpo inyección | $ 3.081.750 | $ 3.140.450 | $ 3.228.500 | $ 3.150.233 |
| Corona de bobinas | $ 807.450 | $ 822.830 | $ 845.900 | $ 825.393 |
| Bobina alta | $ 234.780 | $ 239.252 | $ 245.960 | $ 240.000 |
| Regulador rectificador | $ 478.800 | $ 487.920 | $ 501.600 | $ 489.440 |
| Flasher | $ 147.000 | $ 149.800 | $ 154.000 | $ 150.267 |
| Bombillo farola | $ 69.300 | $ 70.620 | $ 72.600 | $ 70.840 |
| Bombillo stop | $ 5.670 | $ 5.778 | $ 5.940 | $ 5.796 |
| Kit sprocket | $ 235.200 | $ 239.680 | $ 246.400 | $ 240.427 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Balinera 6202 KOYO 26300K | $ 22.050 | $ 22.470 | $ 23.100 | $ 22.540 |
| Balinera 6302 KOYO 26301K | $ 27.300 | $ 27.820 | $ 28.600 | $ 27.907 |
| Balinera 6301 C3 NTN 26201K | $ 26.250 | $ 26.750 | $ 27.500 | $ 26.833 |
| Balinera 6201C3 KOYO 2DM171027-2 | $ 46.200 | $ 47.080 | $ 48.400 | $ 47.227 |
| Monoshock | $ 2.782.500 | $ 2.835.500 | $ 2.915.000 | $ 2.844.333 |
| Enradiada | $ 84.000 | $ 85.600 | $ 88.000 | $ 85.867 |
| Retrovisores | $ 420.000 | $ 428.000 | $ 440.000 | $ 429.333 |
| Porta manigueta clutch completo | $ 514.500 | $ 524.300 | $ 539.000 | $ 525.933 |
| Bomba freno | $ 797.790 | $ 812.986 | $ 835.780 | $ 815.519 |
| Manigueta freno | $ 338.100 | $ 344.540 | $ 354.200 | $ 345.613 |
| Farola | $ 934.500 | $ 952.300 | $ 979.000 | $ 955.267 |
| Carenaje | $ 418.845 | $ 426.823 | $ 438.790 | $ 428.153 |
| Tacómetro | $ 2.100.000 | $ 2.140.000 | $ 2.200.000 | $ 2.146.667 |
| Soldadura mínima | $ 1.050.000 | $ 1.070.000 | $ 1.100.000 | $ 1.073.333 |
| Arreglo chasis | $ 1.050.000 | $ 1.070.000 | $ 1.100.000 | $ 1.073.333 |
| Gato lateral | $ 417.900 | $ 425.860 | $ 437.800 | $ 427.187 |
| Sensor gato lateral | $ 218.400 | $ 222.560 | $ 228.800 | $ 223.253 |
| Resorte gato | $ 32.025 | $ 32.635 | $ 33.550 | $ 32.737 |
| Transporte para revisión C.D.A | $ 231.000 | $ 235.400 | $ 242.000 | $ 236.133 |
| Tecnomecánica | $ 234.150 | $ 238.610 | $ 245.300 | $ 239.353 |
| Mordaza trasera | $ 1.160.145 | $ 1.182.243 | $ 1.215.390 | $ 1.185.926 |
| Cauchos mordaza (trasero) | $ 131.250 | $ 133.750 | $ 137.500 | $ 134.167 |
| Manilares | $ 47.775 | $ 48.685 | $ 50.050 | $ 48.837 |
| Radiador de aceite | $ 1.732.500 | $ 1.765.500 | $ 1.815.000 | $ 1.771.000 |
| Carretel | $ 111.195 | $ 113.313 | $ 116.490 | $ 113.666 |
| Espejos LH | $ 947.100 | $ 965.140 | $ 992.200 | $ 968.147 |
| Porta espejo | $ 163.695 | $ 166.813 | $ 171.490 | $ 167.333 |

El contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las motocicletas adscritas a la Fuerza Pública que presta sus servicios en la jurisdicción del Municipio de Entrerríos, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

El servicio comprenderá las intervenciones mecánicas, eléctricas, suministro de repuestos y demás actividades necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento y disponibilidad operativa de los vehículos relacionados a continuación o aquellas que llegaran a prestar servicio en el municipio

| Placa | Clase | Marca | Tipo / Linea | Modelo |
|---|---|---|---|---|
| FFN44F | MOTOCICLETA | YAMAHA | XTZ250 | 2020 |
| FFG76F | MOTOCICLETA | YAMAHA | XTZ250 | 2020 |

Así mismo, el contratista deberá prestar el servicio respecto de otros vehículos adscritos a la

Fuerza Pública que operen en el municipio, cuando por necesidades del servicio y previa solicitud formal del Comandante de Estación o quien haga sus veces, se requiera apoyo de mantenimiento, aun cuando dichos vehículos no se encuentren inicialmente relacionados en el presente documento, siempre que pertenezcan a la Fuerza Pública y desarrollen actividades dentro de la jurisdicción municipal.

**Alcance del objeto a contratar**

El alcance del presente contrato comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las motocicletas adscritas a la Fuerza Pública que prestan servicio en el Municipio de Entrerríos, Antioquia, de conformidad con las necesidades operativas que se presenten durante la vigencia contractual; la contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual los servicios serán requeridos y autorizados de manera gradual, según la demanda real, la disponibilidad presupuestal y las condiciones operativas de los vehículos, sin que exista obligación de consumo total ni periodicidad fija en la prestación del servicio.

El alcance del contrato incluye las intervenciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y operatividad de las motocicletas, permitiendo su disponibilidad permanente para el desarrollo de actividades de vigilancia, control, prevención y atención de situaciones relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio.

Las solicitudes de servicio serán efectuadas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, atendiendo criterios de prioridad, urgencia y necesidad del servicio, y se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y los requerimientos propios del servicio de la Fuerza Pública. En todo caso, el alcance del contrato se circunscribe exclusivamente a las motocicletas de la Fuerza Pública que operan en el Municipio de Entrerríos, sin generar exclusividad ni compromisos de atención distintos a los expresamente requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual.

**Especificaciones Técnicas**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las motocicletas de la Fuerza Pública, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa, conforme a las necesidades del servicio y a los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

**Mantenimiento preventivo y predictivo**

El mantenimiento preventivo y predictivo comprende las revisiones periódicas, inspecciones, ajustes, diagnósticos y cambios de elementos de desgaste normal, orientados a prevenir fallas mecánicas, eléctricas o funcionales, incluyendo como mínimo las siguientes actividades, de acuerdo con el tipo, modelo y estado de cada motocicleta:

- Revisión general del sistema de frenos
- Revisión y ajuste del sistema de dirección
- Chequeo y diagnóstico del sistema eléctrico
- Revisión del sistema de suspensión

- Cambio de aceite y lubricantes
- Cambio de filtros
- Engrase general
- Lavado general de la motocicleta
- Revisión del sistema de transmisión (cadena, piñón y catalina)
- Revisión de llantas y presión
- Diagnóstico general de funcionamiento

Así como cualquier otra actividad de mantenimiento preventivo o predictivo que resulte técnicamente necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y operatividad de las motocicletas, siempre que se encuentre directamente relacionada con el objeto contractual, cuente con diagnóstico técnico previo y sea debidamente autorizada por el supervisor del contrato."

Estas actividades se ejecutarán de manera programada o cuando el estado del vehículo así lo requiera, conforme a la recomendación técnica del contratista y previa validación del supervisor del contrato.

**Mantenimiento correctivo**

El mantenimiento correctivo se prestará cuando las motocicletas presenten fallas, averías o daños que afecten su operación normal, seguridad o funcionalidad, y se realizará únicamente previa solicitud y autorización del supervisor del contrato.

En caso de requerirse el cambio o suministro de repuestos, estos deberán ser originales o equivalentes de calidad certificada, compatibles con la marca y modelo de la motocicleta, garantizando su correcto funcionamiento y seguridad; para el cambio de repuestos, el contratista deberá presentar previamente al supervisor del contrato una cotización detallada, especificando mano de obra, repuestos y tiempo estimado de ejecución, la cual deberá ser autorizada antes de proceder con la reparación.

No se aceptarán repuestos que no cuenten con garantía de fábrica o que no cumplan con las condiciones mínimas de calidad y seguridad. Los repuestos o suministros que no cumplan con dichas condiciones deberán ser reemplazados a expensas del contratista.

**Revisión técnico-mecánica y de emisiones**

Cuando sea requerido, el contratista deberá prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, conforme a la normatividad vigente, garantizando que las motocicletas cumplan con los requisitos legales para su circulación.

**Área de trabajo**

El taller donde se presten los servicios de mantenimiento deberá encontrarse ubicado dentro del Municipio de Entrerríos.

El área de trabajo deberá contar, como mínimo, con espacios adecuados que garanticen la seguridad de los vehículos, del personal y de los bienes objeto del contrato, incluyendo:

- Área operativa de mecánica general
- Área de diagnóstico y electricidad

- Espacios adecuados para el almacenamiento temporal de repuestos
- Condiciones de seguridad industrial

**Equipos mínimos requeridos**

El contratista deberá contar con equipos y herramientas mínimas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, tales como:

- Herramientas especializadas para mantenimiento de motocicletas
- Equipos de diagnóstico eléctrico y mecánico
- Equipos para mantenimiento de frenos
- Equipos para cambio de lubricantes
- Equipos para revisión de sistemas de transmisión
- Herramientas de seguridad industrial

El contratista deberá contar con la capacidad operativa para prestar el servicio de atención inmediata cuando las condiciones operativas así lo requieran. Igualmente, deberá disponer de servicio a domicilio, sin recargo adicional, hasta el lugar donde se encuentre la motocicleta, cuando ello sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato.

**Procedimiento de atención**

Una vez ingresada la motocicleta, el contratista deberá seguir el siguiente procedimiento:
Realizar el diagnóstico técnico del estado general del vehículo.

1. Remitir al correo electrónico del supervisor del contrato (gobierno@entrerrios-antioquia.gov.co) la cotización detallada de los servicios y repuestos requeridos, indicando de manera expresa la placa de la motocicleta objeto de intervención.

2. Obtener la autorización previa y escrita por parte del supervisor del contrato.

3. Ejecutar el mantenimiento autorizado de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

4. Entregar la motocicleta en condiciones óptimas de funcionamiento, garantizando la adecuada prestación del servicio.

El contratista será responsable de la custodia, seguridad e integridad de las motocicletas durante la prestación del servicio.

**Recurso humano mínimo**

El contratista deberá contar con personal técnico idóneo y con experiencia comprobada en mantenimiento y reparación de motocicletas de dos años, garantizando la correcta ejecución del contrato.

**CONDICIONES ESPECIALES TÉCNICAS MÍNIMAS**: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de realizar su oferta:

- ✓ Cada Ítem es unitario.
- ✓ Las actividades por realizar a cada vehículo serán las ordenadas por el supervisor del contrato.

- ✓ Los mantenimientos generales incluyen las partes y elementos básicos, como grasas, cintas, siliconas, filtros, etc.
- ✓ El siguiente cuadro es un proyectado general, algunos ítems pueden no ser ejecutados, es decir, están sujetos a las necesidades de cada motocicleta.
- ✓ Para el cambio de piezas, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las piezas cambiadas y un registro fotográfico.
- ✓ Al momento de realizar un mantenimiento correctivo se deberá comunicar mediante informe técnico a la entidad, el motivo por el cual se efectuó dicho mantenimiento y los trabajos realizados en el vehículo.
- ✓ En caso de realizarse trabajos que no se encuentran estipulados en el contrato o autorizados previamente por el supervisor del contrato (cumpliendo los trámites legales a que haya lugar) serán por cuenta y riesgo del contratista.
- ✓ Todos los ítems anteriormente relacionados incluyen repuestos originales y mano de obra.
- ✓ El oferente deberá presentar en su oferta económica precio unitario de los ítems establecidos en el cuadro anterior, este valor no podrá superar el valor promedio total establecido por la entidad.
- ✓ Todo imprevisto, que no se encuentre contemplado dentro de los ítems del contrato, NO PUEDE SER EJECUTADO, a menos que se encuentre autorizado POR ESCRITO por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. (Deben presentarse como mínimo dos cotizaciones de precios del mercado y concepto técnico emitido por parte del contratista a cerca de la necesidad.
- ✓ Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás relacionados como administración, variaciones monetarias todo lo correspondiente al área comercial, el oferente deberá cerciorarse de todas las variables, por lo tanto, el Municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos

**Duración del contrato:** Desde el inicio en SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025 o agotar presupuesto, lo que suceda primero, en todo caso sin superar la vigencia fiscal.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00091 del 20 de enero de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

## 2. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Basado en el estudio de mercado teniendo en cuenta el promedio del valor de cotizaciones en el mercado, el municipio de Entrerríos estima el valor del presente proceso en **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.000.000)** e impuestos incluidos.

| Descripción | Cotización 1 | Cotización 2 | Cotización 3 | Valor Promedio |
|---|---|---|---|---|
| Llanta delantera | $ 333.900 | $ 340.260 | $ 349.800 | $ 341.320 |
| Rin delantero | $ 251.895 | $ 256.693 | $ 263.890 | $ 257.493 |
| Radios delanteros | $ 52.395 | $ 53.393 | $ 54.890 | $ 53.559 |
| Campana delantera | $ 838.950 | $ 854.930 | $ 878.900 | $ 857.593 |
| Rodamientos delanteros | $ 73.500 | $ 74.900 | $ 77.000 | $ 75.133 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Neumático delantero | $ 23.100 | $ 23.540 | $ 24.200 | $ 23.613 |
| Montada de llanta | $ 36.750 | $ 37.450 | $ 38.500 | $ 37.567 |
| Pastillas delanteras | $ 31.500 | $ 32.100 | $ 33.000 | $ 32.200 |
| Cauchos mordaza | $ 49.350 | $ 50.290 | $ 51.700 | $ 50.447 |
| Mordaza | $ 1.312.500 | $ 1.337.500 | $ 1.375.000 | $ 1.341.667 |
| Líquido de frenos | $ 36.750 | $ 37.450 | $ 38.500 | $ 37.567 |
| Manguera freno | $ 418.845 | $ 426.823 | $ 438.790 | $ 428.153 |
| Juego cunas original | $ 155.190 | $ 158.146 | $ 162.580 | $ 158.639 |
| Mantenimiento general | $ 840.000 | $ 856.000 | $ 880.000 | $ 858.667 |
| Guaya de Clutch original | $ 360.780 | $ 367.652 | $ 377.960 | $ 368.797 |
| Guaya acelerador original | $ 336.945 | $ 343.363 | $ 352.990 | $ 344.433 |
| Bujía | $ 36.750 | $ 37.450 | $ 38.500 | $ 37.567 |
| Kit arrastre | $ 845.250 | $ 861.350 | $ 885.500 | $ 864.033 |
| Kit válvulas ADM/ESC | $ 748.650 | $ 762.910 | $ 784.300 | $ 765.287 |
| Kit empaques motor | $ 418.845 | $ 426.823 | $ 438.790 | $ 428.153 |
| Cilindro | $ 1.468.950 | $ 1.496.930 | $ 1.538.900 | $ 1.501.593 |
| Kit cilindro | $ 1.942.500 | $ 1.979.500 | $ 2.035.000 | $ 1.985.667 |
| Kit biela | $ 824.250 | $ 839.950 | $ 863.500 | $ 842.567 |
| Balineras cigüeñal | $ 417.690 | $ 425.646 | $ 437.580 | $ 426.972 |
| Cadenilla | $ 411.600 | $ 419.440 | $ 431.200 | $ 420.747 |
| Guías cadenilla | $ 659.400 | $ 671.960 | $ 690.800 | $ 674.053 |
| Balineras caja de cambios | $ 95.550 | $ 97.370 | $ 100.100 | $ 97.673 |
| Árbol de levas | $ 825.300 | $ 841.020 | $ 864.600 | $ 843.640 |
| Filtro aceite | $ 104.790 | $ 106.786 | $ 109.780 | $ 107.119 |
| Aceite sintético | $ 51.975 | $ 52.965 | $ 54.450 | $ 53.130 |
| Aceite hidraulico EN 236DZ2008-2 | $ 35.700 | $ 36.380 | $ 37.400 | $ 36.493 |
| Filtro aire | $ 289.800 | $ 295.320 | $ 303.600 | $ 296.240 |
| Kit trapecio | $ 478.275 | $ 487.385 | $ 501.050 | $ 488.903 |
| Kit bujes de tijera | $ 163.695 | $ 166.813 | $ 171.490 | $ 167.333 |
| Campana trasera | $ 965.895 | $ 984.293 | $ 1.011.890 | $ 987.359 |
| Radios traseros | $ 52.395 | $ 53.393 | $ 54.890 | $ 53.559 |
| Llanta trasera | $ 438.900 | $ 447.260 | $ 459.800 | $ 448.653 |
| Rin trasero | $ 272.895 | $ 278.093 | $ 285.890 | $ 278.959 |
| Balinera traseras | $ 49.350 | $ 50.290 | $ 51.700 | $ 50.447 |
| Tijera | $ 1.764.000 | $ 1.797.600 | $ 1.848.000 | $ 1.803.200 |
| Trapecio | $ 1.890.000 | $ 1.926.000 | $ 1.980.000 | $ 1.932.000 |
| Stop | $ 418.425 | $ 426.395 | $ 438.350 | $ 427.723 |
| Porta placa | $ 204.225 | $ 208.115 | $ 213.950 | $ 208.763 |
| Batería | $ 313.845 | $ 319.823 | $ 328.790 | $ 320.819 |
| Arranque | $ 723.450 | $ 737.230 | $ 757.900 | $ 739.527 |
| Relé de arranque | $ 208.845 | $ 212.823 | $ 218.790 | $ 213.486 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sistema eléctrico | $ 480.900 | $ 490.060 | $ 503.800 | $ 491.587 |
| Válvula ralentí | $ 787.500 | $ 802.500 | $ 825.000 | $ 805.000 |
| Cuerpo inyección | $ 3.081.750 | $ 3.140.450 | $ 3.228.500 | $ 3.150.233 |
| Corona de bobinas | $ 807.450 | $ 822.830 | $ 845.900 | $ 825.393 |
| Bobina alta | $ 234.780 | $ 239.252 | $ 245.960 | $ 240.000 |
| Regulador rectificador | $ 478.800 | $ 487.920 | $ 501.600 | $ 489.440 |
| Flasher | $ 147.000 | $ 149.800 | $ 154.000 | $ 150.267 |
| Bombillo farola | $ 69.300 | $ 70.620 | $ 72.600 | $ 70.840 |
| Bombillo stop | $ 5.670 | $ 5.778 | $ 5.940 | $ 5.796 |
| Kit sprocket | $ 235.200 | $ 239.680 | $ 246.400 | $ 240.427 |
| Balinera 6202 KOYO 26300K | $ 22.050 | $ 22.470 | $ 23.100 | $ 22.540 |
| Balinera 6302 KOYO 26301K | $ 27.300 | $ 27.820 | $ 28.600 | $ 27.907 |
| Balinera 6301 C3 NTN 26201K | $ 26.250 | $ 26.750 | $ 27.500 | $ 26.833 |
| Balinera 6201C3 KOYO 2DM171027-2 | $ 46.200 | $ 47.080 | $ 48.400 | $ 47.227 |
| Monoshock | $ 2.782.500 | $ 2.835.500 | $ 2.915.000 | $ 2.844.333 |
| Enradiada | $ 84.000 | $ 85.600 | $ 88.000 | $ 85.867 |
| Retrovisores | $ 420.000 | $ 428.000 | $ 440.000 | $ 429.333 |
| Porta manigueta clutch completo | $ 514.500 | $ 524.300 | $ 539.000 | $ 525.933 |
| Bomba freno | $ 797.790 | $ 812.986 | $ 835.780 | $ 815.519 |
| Manigueta freno | $ 338.100 | $ 344.540 | $ 354.200 | $ 345.613 |
| Farola | $ 934.500 | $ 952.300 | $ 979.000 | $ 955.267 |
| Carenaje | $ 418.845 | $ 426.823 | $ 438.790 | $ 428.153 |
| Tacómetro | $ 2.100.000 | $ 2.140.000 | $ 2.200.000 | $ 2.146.667 |
| Soldadura mínima | $ 1.050.000 | $ 1.070.000 | $ 1.100.000 | $ 1.073.333 |
| Arreglo chasis | $ 1.050.000 | $ 1.070.000 | $ 1.100.000 | $ 1.073.333 |
| Gato lateral | $ 417.900 | $ 425.860 | $ 437.800 | $ 427.187 |
| Sensor gato lateral | $ 218.400 | $ 222.560 | $ 228.800 | $ 223.253 |
| Resorte gato | $ 32.025 | $ 32.635 | $ 33.550 | $ 32.737 |
| Transporte para revisión C.D.A | $ 231.000 | $ 235.400 | $ 242.000 | $ 236.133 |
| Tecnomecánica | $ 234.150 | $ 238.610 | $ 245.300 | $ 239.353 |
| Mordaza trasera | $ 1.160.145 | $ 1.182.243 | $ 1.215.390 | $ 1.185.926 |
| Cauchos mordaza (trasero) | $ 131.250 | $ 133.750 | $ 137.500 | $ 134.167 |
| Manilares | $ 47.775 | $ 48.685 | $ 50.050 | $ 48.837 |
| Radiador de aceite | $ 1.732.500 | $ 1.765.500 | $ 1.815.000 | $ 1.771.000 |
| Carretel | $ 111.195 | $ 113.313 | $ 116.490 | $ 113.666 |
| Espejos LH | $ 947.100 | $ 965.140 | $ 992.200 | $ 968.147 |
| Porta espejo | $ 163.695 | $ 166.813 | $ 171.490 | $ 167.333 |

NOTA: El presupuesto se hace con base en los precios de mercados consultados y del análisis realizado a las cotizaciones. Para el presupuesto se realizó un estimativo de los repuestos,

mantenimientos y reparaciones que posiblemente se requieran para las motos, no obstante, durante la ejecución del contrato podrá variar las cantidades y requerimientos por cada moto, lo cual se hará constar en los respectivos informes de supervisión.

**FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Entrerríos realizará el pago del valor del contrato a precios unitarios, mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a demanda, conforme al monto agotable del contrato y a las actas parciales de ejecución que se suscriban durante su vigencia.
Cada pago se efectuará previo visto bueno del supervisor del contrato, y previo cargue en SECOP II, sección 7 – Plan de pagos, de los siguientes documentos:

1. Factura y/o cuenta de cobro.
2. Informe de actividades ejecutadas, con su respectiva evidencia.
3. Relación detallada de los servicios prestados, indicando el tipo de mantenimiento realizado, repuestos suministrados y placa de la motocicleta intervenida.
4. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el cual conste el recibo a satisfacción del servicio contratado, el Municipio consignará el valor facturado por el contratista en la cuenta de ahorros o cuenta corriente indicada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su aprobación.

Para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

| Estampilla Pro-Cultura (%) | Estampilla Pro-Adulto Mayor (%) | Estampilla pro Hospital (%) | Industriay comercio (%) | Tasa Pro Deporte | Estampilla Para la justicia Familiar (%) |
|---|---|---|---|---|---|
| 2% | 4% | 1% | 1% | 1.5% | 2% |

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

## 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

El cronograma del proceso contractual, será el estipulado en el pliego o invitación publica electrónica
El Municipio de Entrerríos podrá expedir adendas (modificaciones) de esta invitación pública y podrá extender los plazos establecidos en el anterior cronograma mediante adendas. En tal caso, la adenda deberá publicarse en el https://community.secop.gov.co/ de la misma forma en que se publicó esta invitación.

Finalmente, si el oferente que ofrezca el precio más bajo no cumple con la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en esta invitación pública, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 podrá cumplir con los mismos, aportando los documentos a que haya lugar, dentro del término señalado en el cronograma como de traslado del informe de evaluación. Si no lo hiciere, su oferta será rechazada.

## 4. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas presentadas tendrán una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

**Nota 1:** En ningún caso se evaluarán las ofertas que sean remitidas al Municipio de Entrerríos por medios diferentes a la sección dispuesta para presentación de ofertas de Secop II.

**Nota 2:** Con el sólo hecho de presentar la oferta, el oferente declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida contratar.

**Nota 3:** Al momento de presentar la propuesta, el oferente debe tener en cuenta que dentro de su oferta económica están incluidos los impuestos, retenciones, contribuciones y demás que se derivan de la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

**INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II**

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico secop2entrerrios@gmail.com, Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los

mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

**Procedimiento en caso de falla general:** En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Entrerríos recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

## 5. RECHAZO DE PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO

### 5.1. Serán rechazadas las ofertas presentadas en los siguientes eventos:

1) Si el oferente se encuentra incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad que establece las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y/o leyes concordantes.
2) Si el proponente NO entrega su propuesta a través del área de trabajo correspondiente en SECOP II, salvo en los casos de indisponibilidad de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.
3) Cuando los precios ofertados sean artificialmente bajos.
4) Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial, o presenta errores en las operaciones aritméticas dentro de ella o en las especificaciones técnicas.
5) Cuando la propuesta no esté firmada de puño y letra o está firmada por una persona diferente al representante legal, o quien haga sus veces o propietario del establecimiento de comercio.
6) Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, escases de los insumos durante el desarrollo contractual.
7) Cuando se oferte condiciones técnicas diferentes a las exigidas en la ficha técnica.
8) Cuando no se presente la ficha técnica con los ítems característicos y condiciones establecidas en el presente proceso.

9) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
10) Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del presupuesto.
11) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato.
12) Cuando no subsane los requisitos habilitantes en el término de traslado de la evaluación dispuesto en el cronograma, o habiéndose subsanado, los mismos no cumplan con los criterios de la invitación pública.
13) Cuando la propuesta presentada tenga una validez mínima inferior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

**Nota:** La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales, ni de medidas correctivas (Decreto ley 019 de 2012).

### 5.2. Sera causal de declaratoria de desierto

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente con las condiciones exigidas en la presente invitación.
3. Cuando existan causas contempladas en la ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

## 6. GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2. |

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td>
</tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

## 7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán evaluadas por parte de funcionario que adelanta el proceso de contratación en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de contratación para tal fin.

Para efectos de la evaluación se procederá de la siguiente manera: El evaluador abrirá todas las propuestas y las ordenará en orden ascendente, de menor a mayor precio. Una vez hecho lo anterior, se tomará la propuesta de menor precio y sobre ésta se revisarán los documentos establecidos. Si esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, el Evaluador sugerirá adjudicar el contrato a este oferente. Si por el contrario el oferente que hizo la menor oferta de precio no cumple con la totalidad de requisitos habilitantes, se evaluará la siguiente menor oferta dejando por sentado los requisitos que deben subsanar. Si la segunda mejor oferta no cumple, se seguirá con las siguientes hasta que alguna cumpla la totalidad de los requisitos, pero dando traslado para que los proponentes de menor valor subsanen durante el día en que se corra traslado de este. Si el oferente allega en el término dado la documentación faltante, se le adjudica el contrato, si la misma cumple con lo requerido. La evaluación de las propuestas se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme lo establecido para este proceso en el Decreto 1860 de 2021.

Si sólo se presenta un oferente, se le puede adjudicar el contrato a éste siempre que su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el Evaluador de este proceso será: Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización

## 8. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En el día indicado en el cronograma para tal efecto, se publicará en el https://community.secop.gov.co/ el informe de evaluación, para que durante ese día los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, o si es del caso, para que el oferente que presentó una menor oferta de precio y no cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, pueda subsanar los defectos de que adolezca su propuesta. Las respuestas a las observaciones formuladas se publicarán en el https://community.secop.gov.co/.

Las observaciones deben ser enviadas a través del SECOP II por mensaje.

En el día hábil siguiente al traslado del informe de evaluación de las propuestas, se publicará en el Secop II, la Comunicación de Aceptación de la Oferta. De acuerdo con lo señalado por el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el proponente constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se ha de efectuar el respectivo Registro Presupuestal.

Se advierte a los oferentes que con la publicación en el https://community.secop.gov.co/ de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y en consecuencia suscribir el contrato.

## 9. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Entrerríos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

## 10. CAPACIDAD JURÍDICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

### a. Acreditación de la Capacidad Jurídica:

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficiente para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Libreta militar (si aplica)
3. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
4. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
5. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
6. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   - ✓ El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
   - ✓ La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
   - ✓ Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación

como independiente.

9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
23. Presencia en el municipio de Entrerríos

**OBSERVACIÓN:** El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

**ACLARACIÓN:** El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

**a. Condiciones de Experiencia e Idoneidad.**

- El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Al menos uno de los certificados de contrato, debe ser igual o superior al 80% del presente proceso contractual.

**Forma de acreditación:** Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar actas de liquidación, contratos o certificaciones emitidas por la Entidad. Estos documentos deben especificar claramente el objeto del contrato, la fecha de inicio y terminación del mismo, así como el valor total ejecutado.

- Debe acreditar experiencia especifica con el desarrollo de la siguiente actividad comercial por lo menos un (01) año de experiencia.

***4542 mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas***

**Forma de acreditación:** RUT actualizado donde se encuentre registrado la fecha de inicio de la actividad principal, así como el registro del establecimiento.

- Así mismo, el proponente debe contar con establecimiento de comercio y/o bodega en el Municipio de Entrerríos, a fin de realizar mantenimiento y suministro de los repuestos de manera ágil, eficaz y rápida.

**Forma de acreditación**: Certificado de matrícula de establecimiento de comercio.

## 11. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación.

Por encontrarse en la Modalidad de Pago contra entrega no se exigirá capacidad financiera mínima.

## 12. CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA:

Cada oferente deberá certificar juramentadamente que está en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos acorde a las condiciones y especificaciones técnicas señaladas para el cumplimiento del objeto contractual.

## 13. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas* y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la*

*calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000* y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*
*Parágrafo* 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*
*Parágrafo* 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
*Parágrafo* 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
*Parágrafo* 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado

a Mipymes del orden nacional o territorial.

## 14. FACTORES DE DESEMPATE

Se utilizarán las siguientes reglas de **forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicabilidad a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

**En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se otorgará el plazo de un (1) días hábil para la acreditación de los siguientes criterios de desempate:**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**Forma de Acreditación**: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de

2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO SE TENGA EN CUENTA EN EL DESEMPATE.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 4.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 5.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el

revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 6.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 7.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del

artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Conforme lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 así:***

***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 9.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 10.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará el **método aleatorio por balotas** con el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los participantes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, suscrita por todos los participantes.

En caso de que una vez aplicado los criterios de desempate y este aun persista, se procederá a realizar el método aleatorio, es decir el sorteo por balotas, el cual se llevará a cabo de manera presencial; la entidad anunciará la fecha, hora y lugar de la misma, dando mínimo un (1) día hábil de anticipación previo a la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia de todos los proponentes en empate se procederá a declarar desierto el proceso de contratación; y si solo asistiere uno de los proponentes, se resolverá el desempate en favor del proponente que asista a la audiencia.

## 15. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de adjudicación el oferente que presente la oferta con el precio más bajo y más favorable para la administración de Entrerríos, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación.

**NOTA:** La propuesta económica de menor valor será la resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, será la elegida en el momento de la adjudicación.

En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas o modificar su contenido la propuesta será rechazada.

## 16. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN

Cualquier modificación o adición realizada a la invitación o al cronograma del proceso, se hará mediante adenda, que será publicada un (1) día hábil previo al cierre del presente proceso en el Portal Único de Contratación. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

## 17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se solicitará al oferente aclarar, complementar o corregir dichos documentos. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Se podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta la finalización del plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas, que subsane cualquier requisito.

Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente en el plazo antes señalado. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.En caso de que el proponente no allegue las

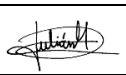
aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el del artículo 25 numeral 1 y artículo 30, numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

## 18. ORDENADOR DEL GASTO

**ORLANDO VILLA MONSALVE,** Secretario General y de Gobierno, autorizado para contratar y ordenar el gasto a través del Decreto Municipal No.17 del 1 de marzo de 2021



**ORLANDO VILLA MONSALVE**
Secretario General y de Gobierno

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Orlando Villa Monsalve<br>Secretario General y de Gobierno |  | 13/03/2026 |
| **Revisó** | Julián Marín Toro<br>Asesor de Contratación |  | 13/03/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

**ANEXO No. 01**
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad, fecha

Señores
**MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS (ANT)**
Administración Municipal

Asunto: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-____-2026

Cordial Saludo;

El suscrito **(Se consigna el nombre si es persona Natural)**, en nombre y representación de (**se consigna la razón social o si es persona jurídica**), me dirijo a ustedes con el fin de presentar la propuesta adjunta de acuerdo a lo estipulado en la invitación Publica cuyo objeto es (**se consigna el objeto señalado en la invitación)**.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a ejecutar el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, de la oferta que presento y de la invitación con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas.

Declaro así mismo:
1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados a dicha oferta.
2. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifestamos que el municipio de Entrerríos facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.
4. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en la invitación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades como contratista.
5. Que no existe ninguna falsedad en esta propuesta.
6. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre propio (o en nombre y representación del proponente XXXX **)**, manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstas en la presente oferta.
7. Que, de acuerdo con lo establecido a manera de requisitos de la oferta, anexo la documentación solicitada en el mismo.
8. Que en caso de que me sea aceptada la oferta que presento, me comprometo a iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos en el cronograma definido por la administración Municipal de Entrerríos-Antioquia.
9. Que, a solicitud del Municipio de Entrerríos, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada la presente propuesta, renuncio (amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra del municipio de Entrerríos, por hechos o circunstancias que conozco (conocemos) o hemos debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en los términos de la oferta y en el contrato y, que manifiesto (amos) aceptar en su totalidad.

11. Que conozco (conocemos) detalladamente y que hemos hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos sociales de orden público, normativo, climáticos ambientales técnicos que la ejecución del contrato demande y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto(amos) que no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales prohibiciones legales o conflictos de interés, así mismo señalado que no me encuentro(amos) la(s) persona(s) por mi representada(s) no me encuentra(n) en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

Además, en caso de resultar aceptada mi propuesta y con ello adjudicado el contrato pretendido:

- Me (nos) comprometo(emos) a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de la entidad que me(nos) sean suministrados para el efecto, de cuya entrega es responsable el interventor del contrato.
- Me (nos) obligo (amos) a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa en mis actuaciones como contratista conforme a la ley.
- Reconozco (emos) que el contrato que se llegare a ejecutar no genera relación laboral-jurídica alguna, en consecuencia, como contratista actuaré (mos) de manera independiente y asumiré (mos) por mi (nuestra) cuenta y riesgo lo atinente a salarios y prestaciones sociales así como todo lo relacionado con los aportes al sistema de seguridad social integral y con de parafiscales.
- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, faculto (mos) al Municipio de Entrerríos, para cobrar a título de clausula Penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. De la misma manera autorizo (mos) al Municipio para imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de la caducidad, las multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. Estas y la eventual clausula pecuniaria se deberá imponer mediante resolución motivada.
- Reconozco y acepto que en el contrato que se entiende celebrado con la aceptación de mi oferta se encuentran incluidas las clausulas excepcionales mencionadas en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 y en cualquier otra norma reguladora de la materia.

Esta oferta es presentada por _____, con cédula de ciudadanía No._____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Municipio de Entrerríos.

Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la oferta por el Municipio convocada.

El(los) abajo firma (tes) declaro (mos) que he (mos) recibido todos documentos y anexos descritos en la invitación, así como las adendas a los mismos.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN
CIUDAD
TELÉFONO FAX
CORREO ELECTRÓNICO
NIT
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

_____

c.c

**ANEXO No. 2 (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS)**
**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007**

(Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de representante legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en a la cámara de comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA) por los últimos 6 meses.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____.

Firma _____-
Nombre de quien Certifica_____

(o el revisor fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor Fiscal de (Razón Social de la Compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (ICBF) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) por los últimos 6 meses.

Los pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis meses. Lo Anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____.

Firma _____-
Nombre de quien Certifica_____

**ANEXO No. 03**
**COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Ciudad y fecha.

Señores
**MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS**
Administración Municipal

Asunto: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-____-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN
CIUDAD
TELÉFONO FAX
CORREO ELECTRÓNICO
NIT
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
_____
CC.

## ANEXO No. 04 - OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha.

Señores
**MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS**
Administración Municipal

Asunto: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-____-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento la siguiente propuesta económica:

| Descripción | Valor Promedio | Valor a ofertar unidad |
|---|---|---|
| Llanta delantera | $ 341.320 | |
| Rin delantero | $ 257.493 | |
| Radios delanteros | $ 53.559 | |
| Campana delantera | $ 857.593 | |
| Rodamientos delanteros | $ 75.133 | |
| Neumático delantero | $ 23.613 | |
| Montada de llanta | $ 37.567 | |
| Pastillas delanteras | $ 32.200 | |
| Cauchos mordaza | $ 50.447 | |
| Mordaza | $ 1.341.667 | |
| Líquido de frenos | $ 37.567 | |
| Manguera freno | $ 428.153 | |
| Juego cunas original | $ 158.639 | |
| Mantenimiento general | $ 858.667 | |
| Guaya de Clutch original | $ 368.797 | |
| Guaya acelerador original | $ 344.433 | |
| Bujía | $ 37.567 | |
| Kit arrastre | $ 864.033 | |
| Kit válvulas ADM/ESC | $ 765.287 | |
| Kit empaques motor | $ 428.153 | |
| Cilindro | $ 1.501.593 | |
| Kit cilindro | $ 1.985.667 | |
| Kit biela | $ 842.567 | |
| Balineras cigüeñal | $ 426.972 | |
| Cadenilla | $ 420.747 | |
| Guías cadenilla | $ 674.053 | |
| Balineras caja de cambios | $ 97.673 | |
| Árbol de levas | $ 843.640 | |
| Filtro aceite | $ 107.119 | |

| | | |
|---|---|---|
| Aceite sintético | $ 53.130 | |
| Aceite hidraulico EN 236DZ2008-2 | $ 36.493 | |
| Filtro aire | $ 296.240 | |
| Kit trapecio | $ 488.903 | |
| Kit bujes de tijera | $ 167.333 | |
| Campana trasera | $ 987.359 | |
| Radios traseros | $ 53.559 | |
| Llanta trasera | $ 448.653 | |
| Rin trasero | $ 278.959 | |
| Balinera traseras | $ 50.447 | |
| Tijera | $ 1.803.200 | |
| Trapecio | $ 1.932.000 | |
| Stop | $ 427.723 | |
| Porta placa | $ 208.763 | |
| Batería | $ 320.819 | |
| Arranque | $ 739.527 | |
| Relé de arranque | $ 213.486 | |
| Sistema eléctrico | $ 491.587 | |
| Válvula ralentí | $ 805.000 | |
| Cuerpo inyección | $ 3.150.233 | |
| Corona de bobinas | $ 825.393 | |
| Bobina alta | $ 240.000 | |
| Regulador rectificador | $ 489.440 | |
| Flasher | $ 150.267 | |
| Bombillo farola | $ 70.840 | |
| Bombillo stop | $ 5.796 | |
| Kit sprocket | $ 240.427 | |
| Balinera 6202 KOYO 26300K | $ 22.540 | |
| Balinera 6302 KOYO 26301K | $ 27.907 | |
| Balinera 6301 C3 NTN 26201K | $ 26.833 | |
| Balinera 6201C3 KOYO 2DM171027-2 | $ 47.227 | |
| Monoshock | $ 2.844.333 | |
| Enradiada | $ 85.867 | |
| Retrovisores | $ 429.333 | |
| Porta manigueta clutch completo | $ 525.933 | |
| Bomba freno | $ 815.519 | |
| Manigueta freno | $ 345.613 | |
| Farola | $ 955.267 | |
| Carenaje | $ 428.153 | |
| Tacómetro | $ 2.146.667 | |

| | | |
|---|---|---|
| Soldadura mínima | $ 1.073.333 | |
| Arreglo chasis | $ 1.073.333 | |
| Gato lateral | $ 427.187 | |
| Sensor gato lateral | $ 223.253 | |
| Resorte gato | $ 32.737 | |
| Transporte para revisión C.D.A | $ 236.133 | |
| Tecnomecánica | $ 239.353 | |
| Mordaza trasera | $ 1.185.926 | |
| Cauchos mordaza (trasero) | $ 134.167 | |
| Manilares | $ 48.837 | |
| Radiador de aceite | $ 1.771.000 | |
| Carretel | $ 113.666 | |
| Espejos LH | $ 968.147 | |
| Porta espejo | $ 167.333 | |

TOTAL VALOR DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO: (EN PESOS COLOMBIANOS)
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
FIRMA
NOMBRE DEL PROPONENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD